



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AVIANCA – ECUADOR S. A.

**REPRESENTANTE LEGAL :** Abogada Patricia Chiriboga.

**SOLICITUD:** modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, entre el Ecuador y países miembros de la Comunidad Andina, para incorporar el punto Bogotá luego de Lima, de tal forma que la ruta quedaría conformada de la siguiente manera:

**QUITO y/o GUAYAQUIL – BOGOTÁ y/o LIMA y/o BOGOTÁ y viceversa con hasta 7 frecuencias semanales y con derechos de hasta 5tas libertades.**

Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 015/2016 de 17 de junio de 2016, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdos Nos. 33/2017 de 07 de diciembre de 2017; 10/2018 de 08 de mayo de 2018; y; 022/2018 de 18 de julio de 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del permiso de operación presentada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S. A., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 13 AGO. 2019

  
Plto. Anyelo Acosta Arroyo

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Dr. Gustavo Mora Guerrero  
msj  
13-agosto-2019

